



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
del Agua Ica

Ica, **19 AGO. 2011**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 307 -2011-ANA ALA ICA**

**VISTO:**

El Memorandum (M) N° 1750-2011-ANA-DARH/VEA de fecha 21 de Junio del 2011, proveniente de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorandum (M) N° 1750-2011-ANA-DARH/VEA de fecha 21 de Junio del 2011, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea – año 2011; en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2010-AG;

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Retribución Económica por el Uso del Agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso hídrico y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, económicos y ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011; asimismo con Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA, se establecieron disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y su Fe de Errata publicada el 07 de Enero del 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y a la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA;

**SE RESUELVE :**

**PRIMERO :** Disponer que el Usuario Empresa Sociedad Agrícola DROKASA S.A. cancele el (los) recibo (s) N° 2011005616, 2011005654, 2011005656, 2011005664, 2011005667, 2011005668, 2011005669, 2011005670, 2011005673, 2011005677, 2011005680, 2011005681, 20115687, 20115688, 20115692, 20115693 y 20115773; por el (los) importe (s) total (s) de S/. 2, 643.84 (Dos mil seiscientos cuarentaitres nuevos soles con ochentaicuatro céntimos); S/. 2,379.46 (Dos mil trescientos treintainueve nuevos soles con cuarentaiseis céntimos); S/. 793.15 (Setecientos noventaits nuevos soles con quince céntimos); S/. 713.84 (Setecientos trece nuevos soles con ochentaicuatro céntimos); S/. 309.33 (Trescientos nueve nuevos soles con treintaitres céntimos); S/ 1,258.47 (Un mil doscientos cincuentaiocho nuevos soles con cuarentaisiete céntimos); S/. 571.07 (Quinientos setentauno nuevos soles con siete céntimos); S/. 292.14 (Doscientos noventaids nuevos soles con catorce céntimos); S/. 198.29 (Ciento noventaiocho nuevos soles con





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

1105.00A 01

veintinueve céntimos); S/. 179.85 (Ciento setenta y nueve nuevos soles con ochenta y cinco céntimos); S/. 1,189.73 (Un mil ciento ochenta y nueve nuevos soles con setenta y tres céntimos); S/. 1,665.62 (Un mil seiscientos sesenta y cinco nuevos soles con sesenta y cinco céntimos); S/. 1,427.67 (Un mil cuatrocientos veintisiete nuevos soles con sesenta y siete céntimos); S/. 1,427.67 (Un mil cuatrocientos veintisiete nuevos soles con sesenta y siete céntimos); S/. 594.86 (Quinientos noventa y cuatro nuevos soles con ochenta y seis céntimos); S/. 1,665.62 (Un mil seiscientos sesenta y cinco nuevos soles con sesenta y cinco céntimos) y S/. 674.18 (Seiscientos setenta y cuatro nuevos soles con dieciocho céntimos); de la retribución económica por el uso de agua subterránea correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo; debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0298, dentro de los (30) días, contados a partir de notificada la presente Resolución, de conformidad con los fundamentos expuesto.

**SEGUNDO:** El (los) usuario (s) referido (s) en el artículo precedente, deberá presentar dentro de los (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (2) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del (los) Recibo (s) cancelado (s) en la Administración Local de Agua Ica, sito en la Calle Sebastián Barranca N° 488 A Urb. San Miguel Ica, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**TERCERO:** La no cancelación en el plazo fijado, genera un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA, hasta la fecha de cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a Empresa Sociedad Agrícola DROKASA S.A.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

